INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-001-2024

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO DEL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El día 14 de noviembre de 2024, se realizó la audiencia virtual a través de la plataforma Google Meet de conformidad con lo estipulado en el protocolo, acto seguido se dio lectura a la calificación definitiva y los respectivos puntajes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en el Capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE. Así mismo, se dio apertura a la oferta económica, de acuerdo con el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Se comunica que la TRM establecida para el día 15 de noviembre del presente año fue de **$ 4,475.57** de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo,

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo,la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender l a audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, el Método de Ponderación que aplica corresponde a **MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

A continuación, se presenta la calificación definitiva del proponente:

1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Resueltas las observaciones, se relaciona a continuación la calificación definitiva del proponente:

2. Una vez aperturado el sobre económico del proponente calificado como hábil en los requisitos habilitantes, se hace un breve resumen de la evaluación y se anexa la matriz de evaluación económica en la cual se evidencia el detalle y su respectiva evaluación:

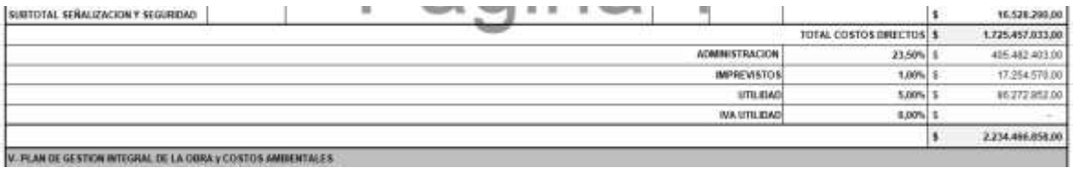
2.2 PROPONENTE RECHAZADOS EN OFERTA ECONOMICA:

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN ECONOMICA OBTENIDA
1	CONSORCIO FAISAN	RECHAZO
26	CONSORCIO OC CAREPA	RECHAZO
28	**SOSDOM S.A.S**	RECHAZO
29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CAREPA	RECHAZO
32	CONSORCIO RED VIAL CAREPA	RECHAZO
34	**CONSORCIO NUEVO HORIZONTE CAREPA**	RECHAZO
37	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	RECHAZO
38	**CONSORCIO ENCANTO 24**	RECHAZO
40	CONSORCIO PLAN VIAL CAREPA	RECHAZO
41	**HINCCO SAS**	RECHAZO
43	CONSORCIO OBRAS VHMM	RECHAZO
47	**CONSROCIO BETA**	RECHAZO
50	**CONSORCIO VIAL RENACER CAREPA**	RECHAZO

PROPONENTE 1. FAISAN

El formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo Q que señala:

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.



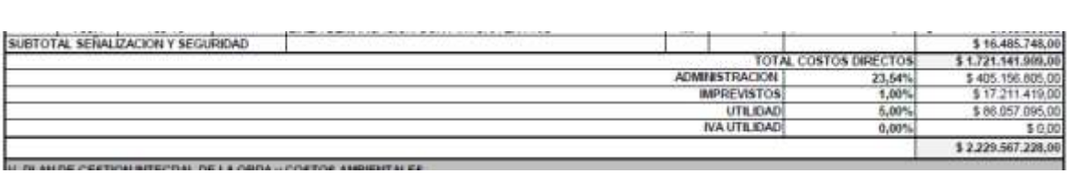
SUBTOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD			$ 16.528.290,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.725.457.033,00
	ADMINISTRACION	23,50%	$ 405.482.403,00
	IMPREVISTOS	1,00%	$ 17.254.570,00
	UTILIDAD	5,00%	$ 86.272.852,00
	IVA UTILIDAD	0,00%	$ -
			$ 2.234.466.858,00
V. PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA OBRA y COSTOS AMBIENTALES			

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 26. CONSORCIO OC CAREPA

El formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU



SUBTOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD			$ 16.485.748,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.721.141.909,00
	ADMINISTRACION	23,54%	$ 405.156.805,00
	IMPREVISTOS	1,00%	$ 17.211.419,00
	UTILIDAD	5,00%	$ 86.057.095,00
	IVA UTILIDAD	0,00%	$ 0,00
			$ 2.229.567.228,00

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 28. SOSDOM S.A.S.

Siguiendo la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación establecido por Colombia Compra Eficiente y establecido el método de ponderación se obtuvo como resultado de la comparación absoluta de las ofertas recibidas, la presunción de que la Oferta Económica presenta por el proponente contenía presumiblemente precios artificialmente bajos, frente al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, por lo que se procedió a realizar el requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. de 2015 concediéndole termino hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 08:00 A.M., sin que se recibiera ninguna respuesta por parte del proponente.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

"La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

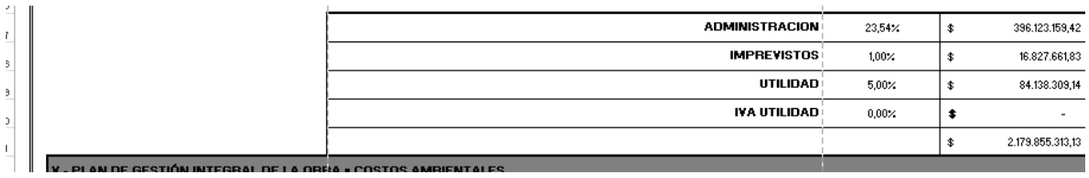
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato."

Incurriendo en la causal de rechazo causal W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

Adicional a lo anterior, se tiene que el formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo Q que señala:

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU



ADMINISTRACION	23,54%	$	396.123.159,42
IMPREVISTOS	1,00%	$	16.827.661,83
UTILIDAD	5,00%	$	84.138.309,14
IVA UTILIDAD	0,00%	$	-
		$	2.179.855.313,13

X - PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA + COSTOS AMBIENTALES

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 29. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA

El AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.15%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**37,15%**

Firma del Proponente o de su Representante Legal

Por lo anterior RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 32. CONSORCIO RED VIAL

El AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.15%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**37,15%**

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente

PROPONENTE 34. CONSORCIO NUEVO HORIZONTE

El AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.15%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**37,15%**

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 37. CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA

El proponente presenta una oferta por valor de 2.496.573.313 y el presupuesto oficial es de $2.457.298.660, incurriendo en la causal de rechazo L que indica:

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Adicionalmente el AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.97%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
ofrece

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,97%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	37,97%

TATIANA CAROLINA ACOSTA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente

PROPONENTE 38. CONSORCIO ENCANTO 24

El formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo Q que establece:

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

SUBTOTAL OBRAS COSTOS DIRECTOS		**$ 1,718,531,882.00**
ADMINISTRACION	24.04%	413,135,064.00
IMPREVISTOS	0.50%	8,592,659.00
UTILIDAD	5.00%	85,926,594.00
IVA UTILIDAD	0%	-

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente

PROPONENTE 40. CONSORCIO PLAN VIAL

El AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.15%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**37,15%**

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 41. HINCCO SAS

El formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo Q que establece:

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.

Adicional a lo anterior ofrecen IVA sobre utilidad en 19% diferente al del presupuesto oficial.

11	710.1	710-13		RETRORREFLECTIVA TIPO III (75X75)	Und	10,00	$	671.021,00	$ 6.710.210,00
12	700.1	700-13		LINEA DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ml	3000,00	$	3.345,00	$ 10.035.000,00
SUBTOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD									$ 16.745.210,00
								TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.748.364.431,00
								ADMINISTRACION 23,54%	$ 411.564.987,00
								IMPREVISTOS 1,00%	$ 17.483.644,00
								UTILIDAD 5,00%	$ 87.418.222,00
								IVA UTILIDAD 19,00%	$ 16.609.462,00
									$ 2.281.440.746,00
V- PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA OBRA y COSTOS AMBIENTALES									
13	1.010			IMPLEMENTACIÓN DEL PGIO (SST, Calidad, Ambiental, Transito,etc.)	Und	1,00	$	51.820.627,00	$ 51.820.627,00
				1. IMPLEMETACION PGIO - EJE SST	Und	1,00	$	2.025.000,00	
				2. IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE AMBIENTAL (en caso de ser requerido)	Und	1,00	$	15.644.466,00	
				3. IMPLEMETACION PGIO - EJE CALIDAD	Und	1,00	$	1.375.000,00	
				4. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Und	1,00	$	32.776.161,00	
VI - COSTO ETAPA I (AJUSTE Y APROPIACION ESTUDIOS Y DISEÑOS)									
14			E1-O	**Etapa I** (Ajuste y Apropiación, incluye IVA)	Gl	1,00	$	**53.584.541,00**	$ 53.584.541,00
								COSTO TOTAL DE OBRA (ETAPA I +ETAPA II)	$ 2.386.845.914,00

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 43. CONSORCIO VHMM

Siguiendo la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación establecido por Colombia Compra Eficiente y establecido el método de ponderación se obtuvo como resultado de la comparación absoluta de las ofertas recibidas, la presunción de que la Oferta Económica presenta por el proponente contenía presumiblemente precios artificialmente bajos, frente al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, por lo que se procedió a realizar el requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. de 2015 concediéndole termino hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 08:00 A.M., sin que se recibiera ninguna respuesta por parte del proponente.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

"La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato."

Incurriendo en la causal de rechazo causal W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente.

PROPONENTE 47. CONSORCIO BETA

El formulario de propuesta económica es claro al indicar en su **NOTA 1 que se debe tener en cuenta que los precios unitarios INCLUYEN el valor del AIU**, y en su lugar este proponente discrimina el valor del AIU de manera errónea incurriendo en la causal de rechazo Q que establece:

Q- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

SUBTOTAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD			$ 16,347,550.00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1,706,621,942.00
	ADMINISTRACION	23.54%	$ 401,738,806.00
	IMPREVISTOS	1.00%	$ 17,066,219.00
	UTILIDAD	5.00%	$ 85,331,097.00
	IVA UTILIDAD	0.00%	$ 0.00
			$ 2,210,758,063.00

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente

PROPONENTE 50. CONSORCIO VIAL RENACER

El proponente presenta una oferta por valor de 2.476.372.959 y el presupuesto oficial es de $2.457.298.660, incurriendo en la causal de rechazo L que indica:

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Adicionalmente el AIU de la entidad es de **29.54%** y el proponente ofrece **37.15%** incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** del literal **R**. que establece:

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	31,15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	37,15%

Por lo anterior se RECHAZA la propuesta del proponente

3 VALOR OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS:

PONDERACIÓN				
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA ($)	PUNTAJE (Puntos)
1	1	CONSORCIO FAISAN	DESCARTADO	
2	3	CONSORCIO VIAL CAREPA 2024	2.452.262.301	56,7950
3	7	GRUPO EGV	2.355.573.322	59,2674
4	9	SINCOL S.A.S	2.355.075.035	59,2801
5	10	BYC CONSTRUCCIONES S.A.S	2.354.092.274	59,3052
6	11	CONSORCIO VIAS RURALES - CAREPA	2.367.747.570	58,9561
7	14	CONSORCIO VIAL CAREPA	2.372.580.095	58,8325
8	15	CONSORCIO GENESIS	2.303.699.845	58,9062
9	18	SENING S.A.S	2.356.549.346	59,2424
10	21	IUA S.A.S	2.381.114.553	58,6143
11	26	CONSORCIO OC CAREPA	DESCARTADO	
12	28	SOSDOM S.A.S	DESCARTADO	
13	29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CAREPA	DESCARTADO	

14	30	CONSORCIO PAVIMENTO ARCONGRUP	2.414.893.608	57,7505
15	32	CONSORCIO RED VIAL CAREPA	DESCARTADO	
16	34	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE CAREPA	DESCARTADO	
17	37	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	DESCARTADO	
18	38	CONSORCIO ENCANTO 24	DESCARTADO	
19	40	CONSORCIO PLAN VIAL CAREPA	DESCARTADO	
20	41	HINCCO SAS	DESCARTADO	
21	43	CONSORCIO OBRAS VHMM	DESCARTADO	
22	47	CONSROCIO BETA	DESCARTADO	
23	49	CONSORCIO OBRAS SAFKA	2.353.072.598	59,3313
24	50	CONSORCIO VIAL RENACER CAREPA	DESCARTADO	

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el municipio de Carepa – Antioquia, a los (18) días del mes de noviembre de 2024, por los que en ella intervinieron.

(Original firmado)
PITERSON ALEXANDER TRELLEZ URUETA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

(Original firmado)
JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda

(Original firmado)
LUSELY OREJUELA
Secretaria General y de Servicios Administrativos